

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
5. RENDICIÓN DE CUENTAS
6. REGISTROS
7. ANEXOS
- 7.1. ANEXO 1: DISEÑO DEL TÍTULO OFICIAL
- 7.2. ANEXO 2: DIAGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y SUSPENSIÓN

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	30/04/2008	Edición inicial
01	Julio de 2020	Revisión de toda la documentación del sistema de calidad para adaptarla al modelo AUDIT 2018

Elaborado/ Revisado por:	Aprobado por:
Juan Andrés Montoyo Guijarro Director de la Escuela Politécnica Superior Francisco José Torres Alfosea Vicerrector de calidad e innovación educativa Fecha: Julio de 2020	Manuel Palomar Sanz Rector Fecha: Julio de 2020

1. Objeto

Describir el proceso para diseñar, verificar, modificar, acreditar y suspender un título oficial de grado o master de la UA.

2. Ámbito de aplicación

Los títulos oficiales de grado y/o master de la UA.

3. Responsables y responsabilidades

Consejo Social (CS):

- Aprobar el diseño de la oferta.

Consejo de Gobierno (CG)

- Aprobar el diseño de la oferta.
- Aprobar la suspensión del título oficial.

Rector/a:

- Consultar con decanos/as y directores/as la posibilidad de la inclusión de un nuevo programa oficial.
- Asignar a un centro la oferta del nuevo programa formativo.

Responsable del Centro (Decano/a, Director/a).

- Si la propuesta de incluir un nuevo programa formativo es del centro, informar al rector/a y a la Junta de Centro.

Junta de Centro (JC) ¹:

- Aprobar la solicitud de creación de un estudio nuevo.
- Aprueba la solicitud de extinción.

Comisión de Junta de Centro:

- Analizar el entorno y elaborar la propuesta de diseño del título oficial.

Equipo de Dirección de Centro (EDC):

- Aprobar las propuestas de diseño.

Vicerrectorado con competencias en estudios (VE):

- Comprobar el ajuste a la normativa del diseño de la oferta formativa aprobada por la Junta de Centro y el equipo de dirección, dándole el visto bueno o introduciendo las enmiendas que sean necesarias.
- Difundir el programa formativo.

Comisión de Estudios y Formación (CEFUA):

- Emitir informe definitivo.
- Validar la suspensión del título.

Agencia externa:

¹ Nota metodológica: Como documento técnico, se recurre al uso de abreviaturas como forma de simplificar la documentación, igualmente, se utiliza la cursiva para marcar gráficamente la aparición de documentos o registros.

- Verificar el diseño de la oferta formativa o aprobar cualquier modificación posterior.

4. Descripción del proceso

4.1. Diseño de la oferta de programas oficiales

El diseño de un título oficial parte del:

- **Equipo rectoral:**

Éste consulta a los responsables de centro y asigna el diseño de la oferta del nuevo programa a un centro.

- **Centro**

La persona responsable del centro informa al Rector/a y a la Junta de Centro de la posibilidad de diseñar un nuevo programa formativo.

La Junta de Centro nombra una comisión para que presente una propuesta cumpliendo con la normativa de la UA y de las agencias externas.

La comisión creada elabora la propuesta de diseño de título (o modificación del título cuando procede) según los formatos aprobados por la UA o las agencias de calidad externas y la remite a la Junta de Centro para su aprobación.

4.2. Análisis de la solicitud

El vicerrectorado con competencias en estudios analiza esa propuesta, en adelante *memoria para la solicitud de verificación de título oficiales (UA12)*, y valora su adecuación a la estrategia general de la UA y los criterios definidos en el Consejo de Gobierno y vicerrectorado.

A continuación, la expone públicamente e incorpora las sugerencias recibidas si procede.

Posteriormente, envía la *memoria (UA12)* a la comisión con competencias en estudios y formación que elabora un *informe*. Puede solicitar los informes que considere oportunos:

- Si el *informe* es positivo, lo remite al Consejo de Gobierno.
- Si el *informe* es desfavorable, lo traslada al órgano que la presentó, el cual dispone de 15 días para efectuar alegaciones. Con estas alegaciones, la comisión en competencias en estudios y formación emite el *informe definitivo* que remite al Consejo de Gobierno.

4.3. Aprobación de la propuesta

El Consejo de Gobierno, en su caso, aprueba la propuesta y la remite al Consejo Social, a fin de que emita el *informe preceptivo*.

Posteriormente el título oficial es revisado por una agencia externa que, si lo aprueba, la UA envía a la Generalitat Valenciana para que autorice la implantación del título.

Si la agencia externa o la Generalitat Valenciana no aprueba el título, este no se podrá implantar.

4.4. Implantación del programa de grado o master

Aprobado el título para su implantación, la UA publica el programa, según el procedimiento de *Información pública y rendición de cuentas (PC07)*.

El vicerrectorado con competencias en estudios difunde la oferta formativa de la UA entre los grupos de interés a través de la web, las jornadas anuales de información sobre la oferta formativas de la UA y otros medios, si procede.

De igual forma, el equipo de dirección del centro publica en la web del centro la oferta formativa para su difusión entre los grupos de interés.

A partir de aquí, el título se implanta según la memoria verificada y, anualmente la comisión de calidad del centro realiza un seguimiento de los títulos según el procedimiento de *Desarrollo y seguimiento de las enseñanzas (PC01)* y *Revisión, análisis y mejora continua del SC (PE03)*.

4.5. Suspensión de un título

Durante la implantación del título, el centro realiza el seguimiento anual (según *PE03* y *PC01*) y puede extinguir o suspender la impartición de un título por una decisión propia de la UA o por un *informe para la renovación de la acreditación (CU02)* negativo.

- **A instancias de la UA**

Una vez aprobada por la Junta de Centro, el centro presenta la propuesta de suspensión del título al vicerrectorado con competencias en estudios que la remite a la comisión de estudios y formación (CEFUA).

Esta comisión valida la propuesta y emite un *informe* que presenta al Consejo de Gobierno para aprobar o no la suspensión del título.

- **Por un informe negativo de una agencia externa**

Cuando una agencia de calidad externa emite un informe negativo, el Consejo de Universidades emite el *informe para la renovación de la acreditación (CU02)* y la UA suspende el título.

En cualquier caso, la UA asegura que el alumnado pueda finalizar sus estudios estableciendo los mecanismos para ello, los criterios para sustituir un título extinguido por otro, las condiciones para que el alumnado puede continuar sus estudios en el nuevo título y las equivalencias entre un plan de estudios y otro.

5. Rendición de cuentas

Durante el proceso de diseño de un título oficial, los grupos de interés reciben información del título a través de su participación en las comisiones correspondientes y la exposición pública del título. Los grupos de interés pueden aportar sus sugerencias y quejas durante este período de información pública.

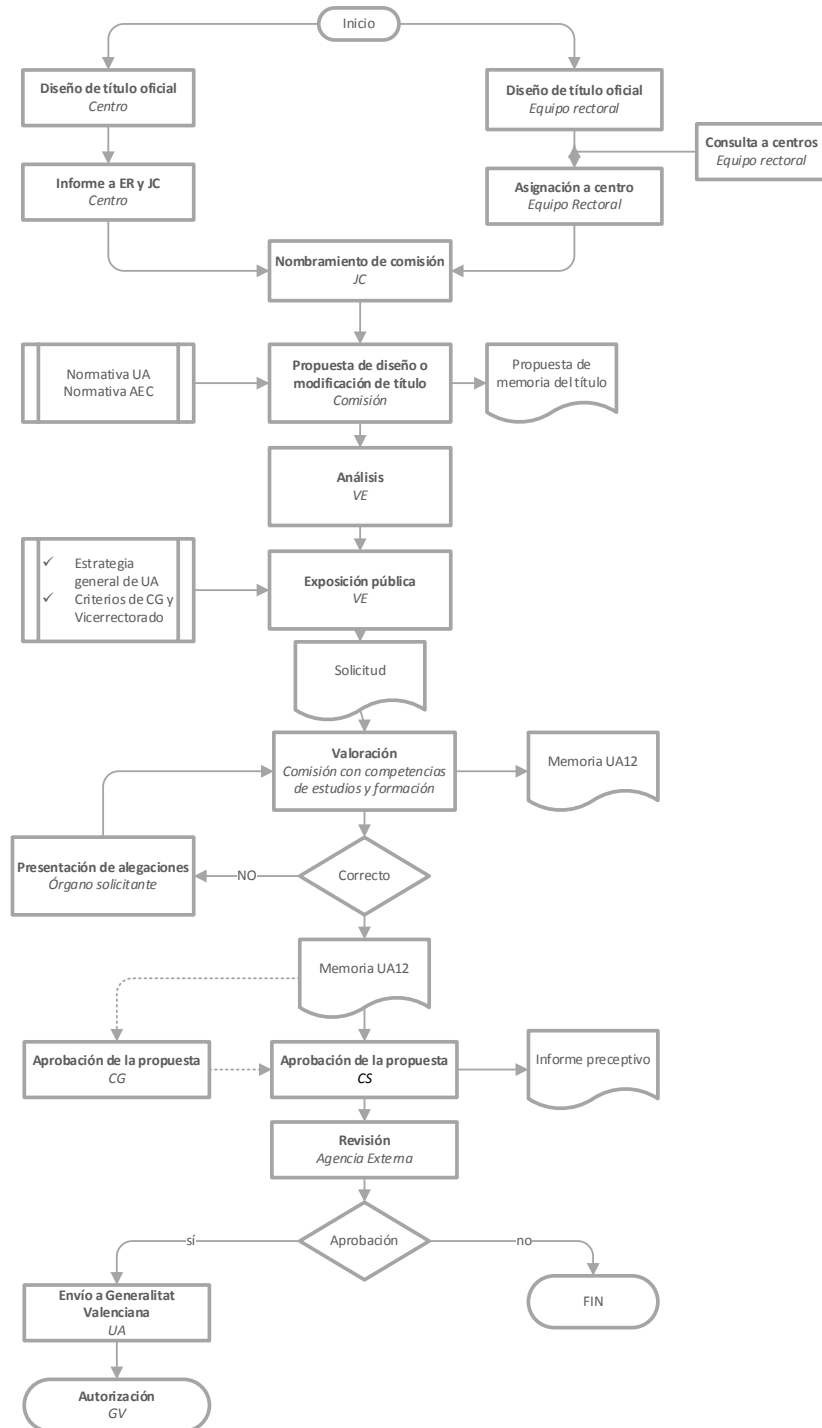
Una vez aprobado el título, el Centro los difunde entre los grupos de interés a través de la web y los medios que considere oportunos.

6. Registros

Registros	Soporte	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Memoria para la verificación de planes oficiales (UA12)	Electrónico y papel	VE	6 años
Informe CEFUA	Electrónico y papel	Secretario comisión	6 años
Informe Consejo Social	Electrónico y papel	Secretario del CS	6 años
Informe para la renovación de la acreditación (CU02)	Electrónico y papel	VE	6 años
Actas de la CCC (CEN03)	Electrónico y/o papel	Responsable calidad centro (RCC)	6 años

7. Anexos

7.1. Anexo 1: Diseño del título oficial



7.2. Anexo 2: Diagrama de implantación y suspensión

